



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Trujillo, 23 de Diciembre de 2024

## RESOLUCION DIRECTORAL N° -2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

### VISTO:

El Proveído N° 4974-2024 mediante el cual la servidora **ANA MARISELA ASMAT ANHUAMAN**, requiere Entrega Económica por luto por el fallecimiento de su familiar directo **VICTOR ASMAT SANCHEZ**, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, la recurrente **ANA MARISELA ASMAT ANHUAMAN**, DNI 17848724, con el cargo de Medico, N4, del Hospital Regional Docente de Trujillo, solicita entrega Económica por Luto de su señor padre **VICTOR ASMAT SANCHEZ**, sucedido con fecha 09 de julio del 2024, para tal efecto adjunta los requisitos tales como: Acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estados Civil – RENIEC, DNI del Difunto; así como su Acta de nacimiento, mediante el cual acredita la condición de hija del causante, documentos públicos que obran en el citado informe;

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto legislativo N° 1153, dispone que la Entrega Económicas por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de Cónyuge o conviviente, hijos/as, Padres y Madres; asimismo, la entrega económica POR LUTO SE ESTABLECIO Y FIJO EN UN MONTO UNICO DE s/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) por única vez, por cada familiar directo fallecido;

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2019/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento Técnico denominado “Lineamiento para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1153, señala textualmente que; las compensaciones económicas y entregas económicas establecidas en dicho Decreto Legislativo se financian únicamente con recursos ordinarios previstos en los presupuestos institucionales de cada entidad; en efecto, dicho precepto normativo ha sido ratificado por el artículo 17° del Decreto Supremo N° 015-18-MINSA; donde se señala que las compensaciones económicas y entregas económicas se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad prevista en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 5.2 del Art. 5° del Decreto Supremo N° 015-2018- MINSA, establece que; para proceder a reconocer las compensaciones y entregas económicas es requisito que, el personal de la salud beneficiario debe encontrarse registrado en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (...)

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto legislativo N° 1153 establece la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente cónyuge conviviente, hijos, padres. Asimismo, en el numeral 12.3 del citado Decreto legislativo precisa que; la entrega económica por luto, corresponde al personal de la salud que sufre el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos, padres. En el presente caso; corresponde otorgarle al servidor.

Que, según liquidación N° 224-2024-GRLL-GGR-GRS/HRDT/OP de fecha 20 de diciembre del 2024, emitido por el equipo funcional de Compensaciones de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 402: Salud Norte Ascope, concluye, efectuar la liquidación sobre Entrega Económica por Luto a favor de doña **ANA MARISELA ASMAT ANHUAMAN**, por la suma de S/. 3,000.00 ( TRES MIL Y 00/100 SOLES);

Asimismo, el Hospital Regional Docente de Trujillo, en cumplimiento del Ley N° 31084- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en su artículo 4° inc. 2 prescribe: “**Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (...)**” razón por la cual, **LOS PAGOS PENDIENTES** se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal según los recursos asignados para el presente año fiscal; pues nos encontramos limitados de la ejecución de los gastos públicos; siendo que, nuestras acciones deberán estar debidamente presupuestadas y





“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

*fundamentadas para el fin conveniente, aplicando el Principio de Equilibrio Financiero del Presupuesto que implica que los gastos no pueden exceder a los ingresos;*

*De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS- Texto Único de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, D.U N° 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley N° 27902, Ordenanza Regional N° 008-2011-GR.LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;*

*Con, el visto bueno de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;*

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECONOCER Y OTORGAR** a favor de la servidora **ANA MARISELA ASMAT ANHUAMAN**, con el cargo Medico, N4 del Hospital Regional Docente de Trujillo, por Entrega Económica por Luto la suma de: **TRES MIL Y 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES**, a la fecha del fallecimiento del familiar directo siendo su señor padre **VICTOR ASMAT SANCHEZ**, sucedido con fecha 09 de julio del 2024.

**ARTÍCULO 2º.-** Disponer que el Área de Remuneraciones de la Oficina de Personal, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, procesa a cancelar el importe establecido en el artículo 1º de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Transcribir la presente Resolución a las Unidades de Remuneraciones y Pensiones; Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y a la servidora **ANA MARISELA ASMAT ANHUAMAN**.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por  
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN  
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMT/Jenny

